

esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para operar como entidad aseguradora en el ramo de vida.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la entidad «Laietana Vida, Compañía de Seguros de la Caja de Ahorros Laietana, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», cumple los requisitos establecidos en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Autorizar a la entidad «Laietana Vida, Compañía de Seguros de la Caja de Ahorros Laietana, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ramo de vida.

Segundo.—Inscribir, en consecuencia, a la entidad «Laietana Vida, Compañía de Seguros de la Caja de Ahorros Laietana, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal», en el Registro administrativo de entidades aseguradoras, previsto en el artículo 74 de la precitada Ley 30/1995.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Ministro, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

BANCO DE ESPAÑA

1175 *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 18 de enero de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	0,8810	dólares USA.
1 euro =	117,08	yenes japoneses.
1 euro =	7,4307	coronas danesas.
1 euro =	0,61410	libras esterlinas.
1 euro =	9,2458	coronas suecas.
1 euro =	1,4698	francos suizos.
1 euro =	90,50	coronas islandesas.
1 euro =	7,9105	coronas noruegas.
1 euro =	1,9516	levs búlgaros.
1 euro =	0,57644	libras chipriotas.
1 euro =	31,840	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	243,30	forints húngaros.
1 euro =	3,5227	litas lituanos.
1 euro =	0,5610	lats letones.

1 euro =	0,4002	liras maltesas.
1 euro =	3,6893	zlotys polacos.
1 euro =	28,227	leus rumanos.
1 euro =	219,9651	tolares eslovenos.
1 euro =	42,279	coronas eslovacas.
1 euro =	1.190.000	liras turcas.
1 euro =	1,7129	dólares australianos.
1 euro =	1,4219	dólares canadienses.
1 euro =	6,8708	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0847	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6173	dólares de Singapur.
1 euro =	1.162,92	wons surcoreanos.
1 euro =	9,9971	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de enero de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

1176 *RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2002, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.*

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Diciembre 2001:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	4,685
b) De Cajas	5,027
c) Del conjunto de entidades de crédito	4,852
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro	5,750
3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	4,159
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	3,286
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	3,298

Madrid, 16 de enero de 2002.—El Director general, José María Roldán.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la Orden de 1 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

UNIVERSIDADES

1177 *RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2002, de la Universidad de Vigo, por la que se corrige la de 4 de junio de 2001, por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas que se imparte en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de Vigo.*

Advertido error en al Resolución de 4 de junio de 2001 de la Universidad de Vigo, por la que se publicaba el plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 23 de junio de 2001, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En la página 22540, correspondiente al anexo 2-B de materias obligatorias, donde dice: «Administración y Dirección de Empresas II», debe decir: «Administración y Organización de Empresas II».

Vigo, 3 de enero de 2002.—El Rector, Domingo Docampo Amoedo.